



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Ejecutivo de menor cuantía  
Radicado 68001-40-03-015-2020-00444-00

Al Despacho para resolver. Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
SECRETARIO

### **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

Sería del caso resolver sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva presentada por ALVARO ANDRES MARTINEZ AMOROCHO contra MARCOS RAMON ARDILA PRADA sino fuera porque revisada la demanda, se constata que ya entre las mismas partes, con las mismas pretensiones y con fundamento en el mismo título valor se libró orden de pago dentro del radicado 68001-40-03-015-2020-00387-00

En consecuencia, devuélvase a la OFICINA JUDICIAL para lo de su cargo.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

### **RESUELVE**

DEVOLVER a la OFICINA JUDICIAL la presente demanda adelantada por ALVARO ANDRES MARTINEZ AMOROCHO contra MARCOS RAMON ARDILA PRADA, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

  
GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ  
Juez

El auto anterior se entiende publicado en anotación por estado electrónico el día 26 de agosto de 2020.

CONSTANCIA: Se libró el oficio No. 2795, dando cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020).

  
SANTIAGO HINESTROZA LAMUS  
Secretario